



La información suministrada es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

CONTRATO No. 15/2014
(Licitación Pública No. 07/2014)
(Resolución de Adjudicación No. 04/2014)

“SERVICIO DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y FIANZAS DE FIDELIDAD PARA EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL FOSALUD 2014”

MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, de _____ años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio y Departamento de San Salvador,

actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ahora denominado Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial Tomo Trescientos Noventa, Número ocho de fecha doce de enero del dos mil once; y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, según el Artículo 6 Literal a) de la Ley Especial para la Constitución del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **“FOSALUD”**; y por otra parte

actuando en mi calidad de Apoderada Especial Administrativo y en Representación de la Sociedad **“LA CENTRO AMERICANA, S.A.”** de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

personería que legitimo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad e incorporación de los Estatutos en un sólo instrumento y texto íntegro, la cual registró a partir de la fecha de inscripción, otorgada en la Ciudad de San Salvador a las dieciséis horas del día doce de abril del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Manuel Eduardo Pérez Quintanilla, inscrito en el Registro de Comercio, con el número CUARENTA Y DOS del Libro TRES MIL OCHENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día siete de mayo de dos mil trece, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los antes expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de su finalidad se encuentra la realización de actos como el presente, la Administración de la Sociedad está confiada a una Junta Directiva y a un Comité Ejecutivo, la junta Directiva estará integrada por un mínimo de tres y un máximo de diez Directores Propietarios y sus respectivos suplentes, quienes durarán en sus funciones cuatro años, corresponde al Presidente de la Junta Directiva o al



Director que ocupe el cargo de Gerente General en ausencia del presidente, el uso de la firma social, así como la Representación Judicial y Extrajudicial. **b)** Certificación de Punto DOS de Reestructuración de Junta Directiva, en la cual consta que en el acta número CIENTO CUARENTA Y DOS de la Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día doce de diciembre de dos mil trece, fui electo como Director Propietario y nombrado como Gerente General de la Compañía, Credencial inscrita en el Registro de Comercio al Número VEINTISEIS del Libro TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día veintiuno de diciembre de dos mil trece, **c)** Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo y de Representación, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día veintitrés de marzo de dos mil once, ante los oficios notariales de Manuel Eduardo Pérez Quintanilla, debidamente inscrito en el Registro de Comercio, con el número QUINCE del Libro UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintinueve de marzo de dos mil once, en el cual consta que el señor José Antonio Arias Bermúdez, Director Propietario de la Junta Directiva y como Director Propietario y Gerente General el señor Gilmar Navarrete Castañeda, me facultan para representar a **“LA CENTRO AMERICANA, S.A.”**; razón por la cual me encuentro facultada para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare **“EL CONTRATISTA”** y en el carácter y personería indicados, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de **“SERVICIO DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y FIANZAS DE FIDELIDAD PARA EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL FOSALUD 2014”**, a favor y a satisfacción del “FOSALUD” de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** “EL CONTRATISTA” se obliga y compromete a proporcionar el servicio bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

REGLÓN	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	DETALLE DE CLAUSULAS	OBSERVACIONES	PRECIO UNITARIO (\$ USA)
I	SEGURO COLECTIVO DE VIDA.			
	GRUPO ASEGURADO	Empleados y empleadas del FOSALUD (número de asegurados 2,831) Según listado en bases de licitación.		

SUMAS ASEGURADAS	\$10,000.00		
GASTOS FUNERARIOS EN ADICION	<p>a) \$2,000.00 por asegurado, sin costo.</p> <p>b) \$1,500.00 por Cónyuge.</p> <p>c) \$1,500.00 por cada hijo, hijastro o hijo adoptivo económicamente dependiente, hasta los 28 años de edad y sin límite de edad cuando tenga incapacidad total y permanente.</p> <p>d) \$1,000.00 por cada uno de los padres de los Asegurados.</p>		
COBERTURAS	<p>1. Muerte por atentados terroristas de cualquier índole.</p> <p>2. Muerte por cualquier causa. La compañía pagara a los beneficiarios la suma asegurada individual convenida, al ocurrir el fallecimiento de un asegurado por cualquier causa, incluyendo el suicidio y homicidio en forma inmediata.</p> <p>3. Doble indemnización por muerte accidental, incluyendo el homicidio y lesiones causadas por armas de fuego y/o corto punzante, accidentes de tránsito en cualquier forma, incluyendo los originados bajo los efectos del alcohol, estupefacientes y/o drogas, desde el primer día de contratada la póliza.</p> <p>4. Triple indemnización por muerte accidental especial, cuando se den las siguientes situaciones:</p> <p>a) Mientras el asegurado se</p>		



		<p>encuentra viajando como pasajero en un vehículo público no aéreo propulsado mecánicamente y operado por una empresa de transporte público que con regularidad preste servicio de pasajeros en una ruta establecida.</p> <p>b) Mientras el asegurado se encuentre viajando dentro de un ascensor de pasajeros.</p> <p>c) Como consecuencia de un incendio en un teatro, hotel o cualquier edificio público.</p>	<p>EDADES Se acepta todo el grupo inicial. (Traslado de seguro). Para los nuevos asegurados la edad deberá estar comprendida entre los siguientes límites: Para ingresar al seguro, la edad máxima será al cumplimiento de los 65 años de edad. Una vez inscrito, así: a) Entre los 15 hasta 65 años de edad, se otorga el 100 % de la suma asegurada. b) Más de 65 años en adelante, se otorga el 50 % de la suma asegurada. c) Una vez inscrito y al efectuarse la renovación, el seguro es sin límite de edad y terminará al retiro del asegurado o a su fallecimiento, lo que ocurra primero.</p>	
		<p>5. Se acepta todo el grupo inicial con las sumas aseguradas actuales y sin límite de edad para el seguro de vida y muerte accidental</p>		



		<p>6. Doble indemnización cuando el asegurado se encuentre viajando por cualquier causa como pasajero en avión privado o de línea aérea comercial; en vehículo de transporte terrestre cualquiera que sea el tipo, incluyendo propiedad o préstamo de FOSALUD, alquilados o propiedad de los empleados de FOSALUD, cuando se esté viajando en cumplimiento de misión oficial o cualquier actividad que FOSALUD designe a cualquier lugar dentro o fuera del territorio de la República</p>		
		<p>7. Doble indemnización por accidentes bajo el efecto del alcohol y/o drogas</p>		
		<p>8. Doble indemnización si el asegurado sufre un accidente por someterse a un riesgo innecesario</p>		
		<p>9. Doble indemnización por muerte a causa de prácticas deportivas de cualquier tipo</p>		
		<p>10. Privilegio de Conversión. El empleado continuará cubierto bajo la póliza de seguro Colectivo durante un mes después de su retiro de la institución y puede optar por convertir su seguro de vida colectivo a un seguro de vida individual sin presentar prueba de asegurabilidad ni examen médico. El seguro será sin beneficios adicionales, sin límite de edad y pagará la prima que corresponde a su edad alcanzada y a su ocupación</p>		
		<p>11. Reinstalación automática de la Suma Asegurada a su monto inicial por pérdida de</p>		



	miembros accidentalmente.		
	12. Los empleados recibirán cobertura automática a partir de la fecha de su contrato, independientemente de la fecha que se reporte a la Compañía		
	13. Se anula Cláusula de Indisputabilidad	Aplica para el grupo inicial	
	14. Cobertura por desaparecimiento o muerte presunta, de acuerdo a la Ley		
	15. Renta por incapacidad total y permanente causada por accidente o enfermedad, sin límite de edad, Independientemente de la categoría en que se Encuentre el asegurado. Este beneficio debe de pagar el 50% de la suma Asegurada contra entrega de la incapacidad, el resto se hará en seis Mensualidades. En caso de fallecer el empleado incapacitado antes de finalizar el periodo de las 6 mensualidades se pagará el saldo a los beneficiarios designados		
	16. Exención de primas por incapacidad total y permanente, sin límite de edad causada por accidente o enfermedad		
	17. En un caso de incapacidad total y permanente, causada por un		



	<p>accidente, si el asegurado falleciere antes de cumplir los seis meses de espera de la incapacidad, esta se indemnizará inmediatamente como accidente, sin presentar las pruebas correspondientes del beneficio referido.</p> <p>18. Doble indemnización por muerte accidental a consecuencia de fenómenos de la naturaleza.</p> <p>19. Doble indemnización por fallecimiento a consecuencia de lesiones o enfermedades que resulten de insurrección o guerra declarada o no, guerra interna, revolución, rebelión, levantamiento popular o militar, suspensión de garantías, paro laboral, huelgas o disturbios de carácter obrero.</p> <p>20. Gastos de defunción por muerte del cónyuge, hijos dependientes no mayores de 28 años y padres del empleado. Hasta el 50% de los gastos de defunción del asegurado principal.</p>	
	<p>21. Doble indemnización por accidentes aéreos sufridos en aeronaves privadas, gubernamental o de línea comercial, Incluyendo el ascenso o descenso de la aeronave.</p>	
<p>TOTAL.....</p> <p>(No. de Asegurados: 2,831 Tasa por periodo contratado 3.85 por millar Prima por periodo contratado por persona: \$ 38.50)</p>		<p>US\$108,993.50</p>

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación Pública Número 07/2014 "SERVICIO DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y FIANZAS DE



FIDELIDAD PARA EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL FOSALUD 2014” b) La oferta de “EL CONTRATISTA” presentada en “EL FOSALUD” el día trece de febrero de dos mil catorce, c) Las Garantías, y d) Las resoluciones modificativas (si las hubiere) El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral de contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento.

CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES GENERALES. El contratista se compromete a prorrogar el periodo de cobertura de la póliza por un periodo igual o menor a lo contratado, previa solicitud escrita por el Administrador de Contrato. Así mismo se compromete a cubrir los riesgos que se presenten en forma inmediata, a partir de la suscripción del contrato. **Renglón 1: Póliza de seguro de vida colectivo: Generalidades: ENTREGA DE LAS PÓLIZA:** Las pólizas deberán ser entregadas a más tardar CINCO días hábiles después de la fecha de firma del contrato y entrega de documentación completa. **VIGENCIA DEL SEGURO:** Desde las cero horas del día en que la Compañía suscriba el Contrato con el FOSALUD. La póliza tendrá un vencimiento hasta las veinticuatro horas del treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. **TIEMPO PARA PAGOS DE INDEMNIZACIONES:** a. **Cobertura de Gastos Funerarios:** La indemnización de gastos funerarios será entregada a más tardar veinticuatro horas después de recibida la notificación de fallecimiento del Asegurado por parte del FOSALUD. b. **Cobertura de Suma Principal:** Máximo DIEZ días hábiles, después de haberlos recibido en la Compañía junto con toda la documentación e información completa del reclamo. **AFILIACIONES DEL SEGURO COLECTIVO DE VIDA:** a) El formulario de solicitud de inscripción es el documento por excelencia para capturar los datos completos del solicitante por primera vez tales como: nombre completo, fecha de nacimiento, suma asegurada pactada, designación de beneficiarios, declaración de salud, firma y sello del contratante, firma del asegurado y demás aspectos propios del solicitante, por lo que, será indispensable que dicho formulario sea presentado debidamente completado y en forma legible. b) Para formar parte del grupo asegurado, las personas deberán cumplir la condición de estar en buen estado de salud de lo contrario, la Compañía tendrá derecho para no aceptarlo como asegurado, o aceptarlo en condiciones diferentes a las solicitadas, excluyendo padecimientos declarados (aplica para nuevos asegurados a partir de la vigencia de esta póliza). Para el grupo inicial se acepta con las sumas aseguradas contratadas actualmente con la aseguradora anterior (se aceptan preexistencias) según listado enviado en bases de licitación. El contratista se compromete a impartir charlas al personal y elaborar instructivos, conteniendo la información relacionadas con el Seguros Colectivo de Vida. **POLIZA** el contratista emitirá una póliza principal a nombre del **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD)**, la cual deberá cumplir con las generalidades y condiciones de acuerdo a los modelos presentados y evaluados en el proceso de contratación, modelos que constan en el expediente del proceso contractual, en la oferta presentada por el contratista a folios 0000012 a folios 0000026. Dicha Póliza quedará abierta a fin de realizar las inclusiones o exclusiones según las necesidades del FOSALUD. **ASISTENCIA TECNICA:**



SISTEMA DE GESTION REMOTA: el contratista se compromete a poner a disposición un Sistema de Gestión Remota (SGR), el cual permitirá acceder a los registros de las pólizas de seguros de personas contratadas y realizar diferentes movimientos de las mismas. Debiendo previamente coordinar con el área de emisión para poder acceder dicha opción. Además se compromete a brindar asesoramiento de salud en página www.lacentro.com Mapfre canal salud. Y un CALL CENTER, el cual deberá funcionar las veinticuatro horas del día y los trescientos sesenta y cinco días del año, para lo cual se pueden comunicar al teléfono veintidós cincuenta y siete sesenta y seis setenta y siete y al correo electrónico lacentro@lacentro.com o consultar la página Web www.lacentro.com. **DEDUCIBLE, PARTICIPACION Y LIMITE DE RESPONSABILIDAD: SUMA ASEGURADA.** El límite máximo de responsabilidad del CONTRATISTA será de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$28,310,000.00) en total, según la vigencia de la Póliza y según la Nómina de personal al servicio de FOSALUD detallado en las bases de licitación, el cual podrá ser modificado, sin exceder el límite de responsabilidad por cada cargo, y que forman parte integral de este contrato. **SIN DEDUCIBLES, SIN PARTICIPACIONES. CLAUSULA CUARTA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:** La póliza deberá ser entregada en la Sede Administrativa del FOSALUD específicamente en la Gerencia de Talento Humano ubicada en Novena Calle Poniente número tres mil ochocientos cuarenta y tres entre la Setenta y Tres y Setenta y cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador. **PLAZO:** El servicio de cobertura de los seguros deberá entrar en vigencia desde las cero horas del día en que la Compañía Aseguradora suscriba el Contrato con el FOSALUD. La póliza tendrá un vencimiento hasta el treinta y uno de Diciembre de dos mil catorce. **CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el Contratista se atrasare en el plazo de entrega del Servicio adjudicado, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD, dentro de los cinco días siguientes hábiles a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega del servicio establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizado por la Titular del FOSALUD, no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse a los Administradores del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO (prima).** El monto total del presente contrato es por la cantidad de **CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$108,993.50)** que el Fondo Solidario para la Salud, pagará al CONTRATISTA o a quien este designe

legalmente por el servicio objeto de este contrato. El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario número DOS CERO UNO CUATRO – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO UNO- DOS UNO – UNO – CINCO CINCO CINCO CERO UNO, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario FOSALUD podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICION DE PAGO.** La cancelación se efectuará mediante abono a cuenta emitido por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del “FOSALUD” ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que el contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por renglón según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Licitación Pública, Número de resolución de adjudicación, número de Renglón, precio unitario, precio total facturado, (El suministro entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitar cambios en el acta de recepción. Además deberá anexar una copia de la factura anulada o nota de remisión en original. Adicional debe presentar en la Tesorería de la Gerencia Financiera original y dos copias de Actas de Recepción debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador del Contrato, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías que estipule el contrato correspondiente extendidas por la UACI para que la Tesorería de la Gerencia Financiera haga entrega del quedan respectivo. El pago con abono a cuenta se hará efectivo en la cuenta corriente Número

del BANCO AGRÍCOLA, S. A. a nombre de: LA CENTRO AMERICANA, S.A., dirección de correo electrónico: rgomez@mapfre.com.sv, números de teléfono: veintidós cincuenta y siete- sesenta y seis treinta y ocho. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato “EL CONTRATISTA”, se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la garantía siguiente: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **VEINTIUN MIL SETECIENTOS NOVENTA**

Y OCHO 70/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA\$21,798.70), equivalente al **VEINTE POR CIENTO** del monto total del contrato, la cual deberá presentar dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y permanecerá vigente a partir de la fecha de distribución del presente contrato hasta **TREINTA DÍAS posteriores a la finalización de la prestación del servicio.** Dicha garantía consistirá en fianza emitida por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, **ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA.** La fianza deberá presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. Las compañías que emitan las referidas fianzas o cheques certificados deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLAUSULA DÉCIMA. SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberían seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.- De conformidad a lo establecido mediante Acuerdo Institucional número 14/2014 la Titular del FOSALUD, nombra como

Administrador del Contrato, al Licenciado Edwin Alexander Escolán Romero, Jefe de Unidad de Relaciones Laborales, del FOSALUD, quien tendrá las facultades que le señala el artículo 82 Bis. de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el numeral 7 del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos". **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** FOSALUD podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, c) El contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACION, EXTINCCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la LP No. 07/2014, el "FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en Vigencia a partir de la fecha de suscripción del contrato por ambas partes. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del presente contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en Novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y el CONTRATISTA, en Alameda Roosevelt, número tres mil ciento siete, Edificio La Centro Americana, San Salvador, Teléfono: veintidós cincuenta y siete sesenta y seis sesenta y seis. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil catorce.



DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER
"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"

LA CENTRO AMERICANA, S.A.
"CONTRATISTA"

